

# Normativa

## Respuestas a sus preguntas sobre...



Ofelia de Lorenzo Aparici\*

### Custodia de historia clínica

*¿Es posible escanear los documentos firmados por los pacientes (consentimientos informados) y destruir los originales? ¿Existe alguna aplicación informática que certifica que el documento escaneado coincide con el original?*

Para dar solución a las consultas planteadas, en primer lugar nos debemos remitir al informe jurídico 0361/2010, emitido por la Agencia Española de Protección de Datos, que establece que al proceder a la sustitución de los documentos originales en papel por soporte informático, se deberá acreditar que en el proceso de automatización no ha existido alteración alguna, rigiendo en cualquier caso el principio de libertad de forma, no resultando exigible la utilización de una herramienta tecnológica determinada.

No obstante lo anterior, resulta recomendable y al objeto de garantizar fehacientemente que no ha existido alteración alguna en la documentación durante el proceso de escaneado de los soportes originales, bien la implementación de la firma electrónica, la cual constata plenamente la identificación del paciente y se encuentra regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre o bien levantar acta notarial al objeto de certificar que el volcado de la documentación en papel a los soportes automatizados se realiza de manera adecuada.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar que en cualquier caso el escaneado de la documentación original, no exime del deber de custodia de la documentación en soporte papel en los términos previstos por las normativas aplicables.

### Accidentes biológicos

*¿Se está haciendo algo por mejorar la seguridad y el riesgo laboral del personal médico para evitar accidentes biológicos?*

Con fecha de 21 de junio de 2010 entró en vigor la Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010 que aplica el acuerdo

marco para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario y sanitario, celebrado por HOSPEEM (*European Hospital and Healthcare Employers' Association*), una organización sectorial que representa a los empleadores, y EPSU (*European Federation of Public Services Unions*), organización sindical europea.

Dicha directiva obliga a los estados miembros de la Unión a promulgar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma y todo ello, con fecha a más tardar del 11 de mayo de 2013, debiendo informar los estados miembros de la Unión Europea inmediatamente de ello a la Comisión, y si no fuese transpuesta en dicho plazo, se produciría el denominado efecto directo de las directivas comunitarias, conforme al cual, vencido el plazo para la transposición de la misma, se produce la eficacia directa de lo previsto en la directiva comunitaria en el ámbito de los ordenamientos jurídicos de los estados miembros de la Unión Europea.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo correspondiente, en nuestro país, si bien constituye el instrumento normativo esencial en materia de seguridad y salud de los trabajadores, puede ser calificada, por lo que respecta a la prevención de riesgos por instrumentos cortantes y punzantes en el ámbito sanitario, insuficiente y de ahí la promulgación de la directiva que tiende a establecer medidas básicas en esta materia, medidas que deben ser complementadas y mejoradas por el Estado, las comunidades autónomas y los interlocutores sociales.

Con la promulgación de la citada directiva, inicialmente, se establecerá un marco de protección altamente eficaz, el cual deberá ser mejorado constantemente de acuerdo con los conocimientos científicos que se vayan produciendo en la materia. ■

» El escaneado de la documentación original, no exime del deber de custodia de la documentación en soporte papel

» La Directiva 2010/32/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010 aplica el acuerdo marco para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector hospitalario

\*Socio del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa.  
Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es